



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2022/7815M
Procedimiento:	Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
EDUCACIÓN_ (MAZORINC)	

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS EN SAN PEDRO DEL PINATAR, CON ALUMNADO ESCOLARIZADOS EN CENTROS DEL MUNICIPIO, CURSANDO PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

CURSO 2022/2023

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

Establecer las bases reguladoras que rijan las actuaciones previas para la presentación de solicitudes y concesión de ayudas para el curso escolar 2022-2023, al alumnado escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil, en centros escolares ubicados en el municipio, empadronados en San Pedro del Pinatar y con las que contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados.

Esta actuación de interés público y social, contribuirá a garantizar la oferta en la primera etapa educativa, fomentando la escolarización temprana de los niños y niñas de 0 a 3 años, colaborando con las familias y cooperando en el funcionamiento de los centros privados y públicos de atención a la infancia, que no reciban otro tipo de subvención y que no estén inscritos en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El anuncio de la aprobación de las presentes Bases Reguladoras por Junta de Gobierno Local, será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN.

Se establece una cantidad total, estimada, de //34.000,00//€, consignada en la partida presupuestaria destinada a los efectos, 320.481.01, con cargo al ejercicio 2022.

Las familias que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, podrán recibir los importes establecidos según situación familiar, en concepto de ayuda, para sufragar parte de los gastos que supone la escolarización en esta etapa.

Las cantidades asignadas, se otorgarán según se especifica:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Familias general: 100,00 €.
- Familias en posesión del Título de Familia Numerosa: 150,00 €.
- Familias en posesión del Título de Familia Numerosa Especial: 200,00 €.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS GENERALES.

- 1.- Estar empadronado, al menos, dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- 2.- La unidad familiar deberá estar al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.
- 3.- Estar matriculado en el curso escolar 2022/2023, en un centro escolar del municipio de San Pedro del Pinatar, no inscrito en el registro de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, en el que se imparta el primer ciclo de educación infantil, justificando dicha información, a través de un certificado emitido por la dirección del centro, al que asista el menor.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

- 1.- Presencial previa cita, solicitada a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- 2.- Formulario disponible a través de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- 3.- Cualquiera de las opciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN:

- Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada.
- Anexo II. Declaración responsable. (Estar al corriente impuestos municipales, estar empadronado en el municipio de San Pedro del Pinatar un mínimo de dos años y destinar el importe al fin objeto de esta convocatoria).
- Anexo III. Certificado/Declaración responsable emitido por el centro de educación infantil 0/3, en el que se encuentren escolarizados los menores.
- Certificación bancaria.

La falsedad en los datos personales y las circunstancias declaradas que sean relevantes a efectos de la resolución, podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

No se admitirán las solicitudes incompletas de datos o documentación.

PLAZOS: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, del anuncio de la publicación de las presentes bases, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar asistido por la Asesoría Jurídica del mismo.

Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Publicados los listados con la resolución, los interesados dispondrán de diez días naturales para en su caso, subsanar y/o reclamar a través del modelo adjunto (Anexo IV), que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

En caso de no presentar o subsanar en el plazo establecido, se entenderá que habrá desistido de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda al fin para el que han sido otorgadas.
- Justificar ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, se formulará la propuesta de resolución de los alumnos/as beneficiarios y no beneficiarios, publicándose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y a través de la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se procederá a realizar la transferencia bancaria en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario cuyo titular debe coincidir con el solicitante.

En caso de que una vez sean atendidas todas las solicitudes, exista importe excedente, se podrá proceder, a repartir entre el total de subvenciones municipales ofertadas para el curso escolar 2022/2023, siendo éstas las de material escolar para segundo ciclo de educación infantil, material y/o movilidad, para ciclos formativos de grado medio y grado superior, bachilleratos, estudios universitarios conducentes a la obtención de grado y alumnos con expediente académico excelente, o al Banco de Libros Municipal, con el fin de atender el mayor número de solicitudes presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones, el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas ayudas.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECURSOS.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD.

La concesión de esta subvención, será **incompatible** con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas destinadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REFERENCIA DE GÉNERO.

Las referencias contenidas en la presente convocatoria al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**